

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE**

**EL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**

Hora de celebración: **20:00 horas**

Lugar: **Salón Actos Casa de Consistorial**

Tipo de Sesión: **ORDINARIA**

Convocatoria: **PRIMERA**

**Señores-as Asistentes:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

**Doña M<sup>a</sup> Angustias Alcázar Escribano**

**Concejales:**

**Doña Lourdes López Porras  
Doña Ana M<sup>a</sup> Moreno de la Cruz  
Don Juan Carlos Resa Huerta  
Doña Ana Campos García<sup>1</sup>  
Doña Mercedes Ruiz Martínez  
Don Carlos Campos Sacedón  
Doña Encarnación Alcázar Alcázar<sup>2</sup>**

**Ausentes:**

**Don Sergio Cuevas Gómez  
Doña Paloma García Casado  
Don Antolín Martínez Brox**

**Secretario:**

**Don Francisco Javier Jiménez Tornero**

En Belmonte, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se reúnen los Señores-as Concejales-as que arriba se expresan, presididos por Doña María Angustias Alcázar Escribano, como Alcaldesa-Presidenta, siendo asistidos por el Señor Secretario, Don Francisco Javier Jiménez Tornero, al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA** para lo cual habían sido citados en tiempo y forma legal y que tiene lugar en primera convocatoria. Por la Presidencia se declara abierta la Sesión, pasando acto seguido a estudiar los asuntos que componen el Orden del Día, adoptándose los Acuerdos que a continuación se transcriben:

**PUNTO N° 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por la Alcaldía, toda vez que los asistentes poseen junto con la Convocatoria el Borrador del Acta de la Sesión anterior, se interpela a los mismos para el caso de no existir enmienda ni rectificación proceder a su aprobación.

Acto seguido, por la Alcaldesa **se somete a votación** la aprobación del **Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, siendo ésta aprobada por unanimidad.**

<sup>1</sup> Se incorporó a la Sesión en el punto n° 3 del Orden del Día.

<sup>2</sup> Toma posesión como Concejala en punto n° 2 del Orden del Día.

**PUNTO N° 2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR DOÑA ENCARNACIÓN ALCÁZAR ALCÁZAR.-**

Por el que suscribe, de orden de la Alcaldía, en relación con el expediente tramitado como consecuencia de la renuncia al cargo de Concejal de Don Ricardo Cuevas Campos, y previa renuncia anticipada de Don César Pérez Carranza, se da cuenta de la Credencial remitida por la Junta Electoral Central por la que ha sido designado, en sustitución del citado, Doña Encarnación Alcázar Alcázar quien concurrió en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español.

Igualmente, se informa que por la designada han sido presentadas en el Registro de Intereses las declaraciones personales correspondientes a causas de incompatibilidad y actividades y la de bienes patrimoniales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista y comprobada la Credencial, acreditada la presentación de las declaraciones en el Registro de Intereses, y al objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, el que suscribe interpelló a Doña Encarnación Alcázar Alcázar respecto de su juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Belmonte con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como normal fundamental del Estado.

**Resultando que por Doña Encarnación Alcázar Alcázar se prestó promesa, ésta pasó a ocupar su cargo como Concejal del Ayuntamiento de Belmonte.**

El que suscribe dio la enhorabuena y bienvenida de nuevo a esta Casa a la Sra. Alcázar Alcázar, recordando que ya lo fue suya así como de todos los belmonteños.

**PUNTO N° 3.- DECRETOS DE ALCADÍA E INFORMACIÓN DE GESTIONES.-**

Por la Alcaldesa se hizo entrega a los asistentes de la relación de Decretos que se citan:

N°	FECHA	EXPEDIENTE	ASUNTO
714	17.11.2016	207/2016	Delegación celebración matrimonio civil
715	21.11.2016	211/2016	Concesión exención IVTM maquinaria agrícola
716	21.11.2016	213/2016	Concesión exención IVTM maquinaria agrícola
717	28.11.2016	164/2016	Anulación error expediente licencia obra menor
718	28.11.2016	163/2016	Anulación error expediente licencia obra menor
719	28.11.2016	162/2016	Anulación error expediente licencia obra menor
720	16.12.2016	127/2016	Concesión licencia obra menor c/Párroco Luís Andújar
721	16.12.2016	126/2016	Concesión licencia obra menor c/Juan Bravo, 7
722	16.12.2016	79/2016	Concesión licencia obra menor c/Sta. Catalina de Sena
723	16.12.2016	75/2016	Concesión licencia obra menor Camino los Molinos
724	20.12.2016	160/2016	Concesión licencia obra menor c/Núñez de Balboa, 5
725	20.12.2016	158/2016	Concesión licencia obra menor c/San Juan del Castillo, 77
726	20.12.2016	156/2016	Concesión licencia obra menor Tva Concepción Baillo, 6
727	20.12.2016	155/2016	Concesión licencia obra menor c/Santa Lucia
728	20.12.2016	128/2016	Concesión licencia obra menor c/Eugenia de Montijo, 5
729	28.12.2016	PLN/2016/3	Convocatoria Pleno Sesión extraordinaria urgente

730	29.12.2016	75/2016	Liquidación ICIO Camino los Molinos
731	29.12.2016	268/2016	Concesión exención IVTM minusvalía
732	29.12.2016	79/2016	Liquidación ICIO c/Santa Catalina de Sena
733	29.12.2016	269/2016	Concesión exención IVTM minusvalía
1	03.01.2017	126/2016	Liquidación ICIO c/Juan Bravo, 7
2	03.01.2017	127/2016	Liquidación ICIO c/Párroco Luis Andújar
3	03.01.2017	128/2016	Liquidación ICIO c/Eugenia de Montijo, 5
4	05.01.2017	155/2016	Liquidación ICIO c/Santa Lucia
5	05.01.2017	156/2016	Liquidación ICIO Tva Concepción Baillo, 6
6	05.01.2017	158/2016	Liquidación ICIO c/San Juan del Castillo, 77

**De los cuales quedan enterados los asistentes.**

Acto seguido la Alcaldía procedió a informar de los asuntos de interés que se citan:

**- Sentencia 256 de 19.12.2016, derivada del recurso contencioso-administrativo 262/2014 presentado ante la sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.**

Comenzó la Alcaldía señalando que hubiera deseado, por lo que respecta a la presente información, que a la sesión hubieran asistido el Sr. Martínez Brox y la totalidad de componentes del Grupo Popular, puesto que se trataba de un asunto que personalmente había sido altamente doloroso. Indicó que había tenido que mantener silencio hasta hoy, a pesar de que por parte del Grupo I.U. se le había preguntado en reiteradas ocasiones sobre el tema.

Por fin, dijo, hay resolución o sentencia sobre el tema de la “casa de las viejas” y el TSJ, en su sala de lo contencioso-administrativo, se ha pronunciado y dado la razón, en todos sus pronunciamientos, al Ayuntamiento. Comentó que se haría entrega de copia de la Sentencia a los Grupos para una detallada lectura y manifestó que se había preparado un resumen que haría constar en Acta. Hizo saber que en el recurso presentado fueron alegadas varias cuestiones de forma, aún a sabiendas que no serían aceptadas, tales como la caducidad en el plazo para la práctica de la inspección y la falta de motivación. Respecto de esta última, opinando que no era muy consistente, el Tribunal la desestimó señalando que el Ayuntamiento fue en todo momento conecedor y por lógica no podía tenerse en cuenta la misma.

Especificó la Alcaldía, que era el apartado séptimo (en su parte final) en el que el Tribunal entraba en el fondo del asunto, recogiendo que el Ayuntamiento había obrado, en todo momento, con sujeción a la legalidad y de ahí que consideraba que era acreedor a un fallo estimatorio, con la consiguiente condena en costas a la demandada así como al pago de intereses devengados, lo que suponía la devolución de una cantidad (que ya fue retenida en su día al Ayuntamiento) de 70.000€ más los referidos intereses.

Continuó la Alcaldía manifestando que haría llegar la Sentencia a los medios de comunicación, en especial a aquellos que plasmaron titulares como “Alcázar no invierte el dinero del Plan E”, e indicó que esperaba obtener disculpas provenientes de alguna de las personas que hoy no estaba presente en la Sesión. Hizo mención a las acusaciones que recibió, llegando a utilizar la TV, en torno al hecho de haberse quedado con el dinero del citado Plan, así como los titulares de ABC en los que se reflejaba “Alcázar.....”. La Sentencia viene a darnos la razón pues reconoce el hecho de haberse realizado la inversión, que la obra se ejecutó y que nadie se quedó con los fondos, todo ello a pesar de que la misma no se pudo finalizar ante la falta de fondos y el mal estado que presentaba el edificio, el cual superaba con creces la situación que inicialmente se le suponía.

Preguntada la Alcaldesa, por la Sra. Ruiz Martínez, respecto de destinar la cantidad citada para finalizar las obras, aquélla respondió que al efecto se utilizó la ayuda del Plan E y que el importe que deben reintegrar provenía de fondos propios o recursos del Ayuntamiento totalmente ajenos a las citadas. La Alcaldía comentó que el problema surgido era que el Ayuntamiento ya había abonado las cantidades de obra ejecutada a la empresa adjudicataria, lo cual dijo que resultó sangrante al retirarnos el importe del Plan de los ingresos municipales.

Reiteró que había tenido que escuchar manifestaciones en torno a que parte del dinero de las obras se los había quedado y recordó, calificándolo de indignante, la situación que se produjo cuando la TV se dirigió a ella para comunicarle que visitarían la localidad, un domingo, cuando se encontraba en Murcia y no accediendo a modificar dicha fecha. Dicha TV grabó, teniendo como fondo de imagen las obras, las manifestaciones de los Sres. Martínez Brox y Herrada Moreno (integrantes del Grupo Popular en dicha fecha) en el sentido de existir situaciones anómalas en las citadas. Por el contrario, el Sr. Cuevas Campos (quién dijo que era el sustituto ante su ausencia) no pudo manifestar la opinión del equipo de Gobierno en el poco tiempo que se le concedió, apenas unos segundos. La situación, según refirió la Alcaldía, derivó hasta el hecho de ser investigada, cuando por el contrario siempre se había dicho la verdad a pesar de que pudieran existir voces discordantes sobre la idoneidad de las obras.

Personalmente, reiteró, ha sido una situación muy dolorosa, máxime si se tiene en cuenta que se realizó la inversión concedida y por estos motivos se perdió la cesión del edificio que en su día había realizado la Fundación. El perjuicio para Belmonte ha sido tremendo y existen responsables del alboroto que se organizó, pidiendo por ello y esperando de éstos una disculpa y deseando que, a partir de ahora, entre todos rememos y aunamos esfuerzos en beneficio de Belmonte. Explicó que los fondos que serán devueltos podrán ser invertidos en lo que estime el Consistorio, pero ante la posibilidad de hacerlo en la referida Casa sería preciso recuperar la cesión del edificio.

La Sra. Ruiz Martínez hizo un comentario respecto de la idea que ronda a su Grupo en cuanto a realizar una inversión en el CP Fray Luis de León, al que la Alcaldía hizo mención en cuanto a estar en total acuerdo.

La Alcaldesa dejó constancia del mal clima que originó este tema, consecuencia de una mala política y con la única finalidad de dar "caza" a una persona para intentar que el citado derivase en la pérdida de las elecciones. Reiteró que su compromiso sigue vigente con la Casa de las Viejas, deseando recuperar la cesión puesto que era de la opinión de poder lograr situaciones positivas para los vecinos. Finalizó manifestando su deseo, a tenor de la Sentencia, de un cambio de opinión del Patronato toda vez que parte del mismo creyó las mentiras que se habían vertido.

La Sra. Ruiz Martínez, Grupo Izquierda Unida, quiso dejar constancia del hecho de que su Grupo siempre estuvo muy pendiente de las obras pero, sin acusar a la Alcaldía de haberse quedado con los fondos, e incidiendo en el hecho de no haberse llegado a finalizar las mismas y del "pequeño pufo" de Artemon, todo ello en aras a dar "caña" puesto que consideraba que era su obligación. Preguntó a la Alcaldesa si la cesión ya se había retirado cuando se puso la chapa en la cubierta y quién tendría que retirarla.

La Alcaldesa dio respuesta en el sentido de atribuir la retirada de la cesión al Protectorado, habida cuenta de la investigación respecto de las mencionadas obras. Explicó que por parte de éste se pidió al Ayuntamiento la necesidad de llevar a cabo, en un periodo de quince años, la amortización de las obras que se ejecutasen, exigencia que a todas luces no era de recibo puesto que sólo se había exigido al Ayuntamiento de Belmonte y no en otros, como era el caso de Mota del Cuervo. Dijo tratarse de una clara persecución y ante la negativa a la referida amortización procedieron a retirar la cesión. La colocación de la chapa, ordenada antes de estos hechos, se llevó a efecto ante la reclamación efectuada por la Fundación en la que se nos responsabilizaba de los posibles daños que se pudieran irrogar en el edificio. La retirada, explicó, se realizaría por el Ayuntamiento en cuanto tenga lugar la cesión.

A continuación se proceda a dejar constancia, por el que suscribe, de un resumen de la Sentencia objeto del presente punto y que se detalla:

*"La Sala ha tratado el recurso que interpuso el Ayuntamiento contra la Administración General del Estado, siendo la materia del citado "la pérdida de derecho del cobro a subvención". La Sentencia recoge, como antecedentes de hecho, la interposición del recurso en fecha 04.07.2014 contra la Resolución del Director General de Coordinación de Competencias con las CC.AA. y las EE.LL. del Ministerio de Hacienda y AA.PP. de fecha 04.04.2014, en la que se exponen los hechos y fundamentos estimados por el Ayuntamiento así como la contestación de la Administración, con sus hechos y fundamentos jurídicos, en la que pedía la desestimación del recurso. Igualmente fue fijada la cuantía del recurso en la cantidad de 70.402,47€ y se practicaron las pruebas y declaraciones pertinentes, reafirmando ambas partes sus escritos de demanda y contestación.*

*Sobre los antecedentes anteriores, recoge la Sentencia, en el apartado de fundamentos jurídicos, varios aspectos que se desarrollan en un total de ocho epígrafes. Así, especifica que el objeto del recurso era la Resolución del Director de la D.G. de Coordinación de Competencias..... en la que se desestimaban las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento y se declaraba un saldo a favor del Tesoro Público por importe de 70.402,47€ en el proyecto de Rehabilitación de espacio juvenil y de asociaciones "Casa de las Viejas" llevado a efecto por el Ayuntamiento y que pertenecía al F.E.I.L., regulado por el Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y se exigía al Ayuntamiento el reintegro de la citada cantidad (58.000€ más intereses), con las*

pretensiones, por parte de éste, de una sentencia en la que se reconociese y se declarase la nulidad de la resolución al no existir incumplimiento alguno en la aplicación de los fondos percibidos del FEIL y subsidiariamente la declaración de nulidad al concurrir causa de caducidad del procedimiento de inspección y por consiguiente nulidad absoluta del procedimiento de reintegro. Subsidiariamente se declarase la no procedencia del reintegro de la cantidad de 70.402,47€ puesto que la liquidación practicada carecía de motivación en cuanto a qué partidas había sido injustificadas, así como la no procedencia del devengo de interés de demora.

El Ayuntamiento, como continuación a los precitados fundamentos, basaba sus peticiones en unos hechos, que aun no difiriendo de los expuestos en su día en los antecedentes de la resolución administrativa objeto del recurso, que fueron matizados en mayor medida (objeto de solicitud de obra, memoria de obras, adjudicación del contrato de acuerdo a expediente de procedimiento contractual, rectificación de condición especial de contratación de trabajadores en situación de desempleo y la aplicación íntegra de la cantidad percibida desde el Fondo para la actuación a la que estaba destinada. Lógicamente el Abogado del Estado se opuso a las pretensiones del Ayuntamiento y continuó interesando la desestimación del recurso pues entendía que la Resolución impugnada se ajustaba a derecho, tanto en la forma como en el fondo.

El Tribunal, en otro de los fundamentos jurídicos, realiza unas precisiones en torno a la ayuda que fue concedida por Resolución de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial de 12.01.2009, por importe máximo de 58.000€, para ejecutar el proyecto presentado. Recoge que la concesión derivó de la solicitud realizada el día 08.01.2009 al amparo del ya citado RDL 9/2008 por el que se creó un Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) y un Fondo Estatal para la dinamización de la Economía y el Empleo. El primero de los citados tenía por objeto financiar obras de competencia municipal con determinadas características (construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de edificios y equipamientos sociales, sanitarios, funerarios, educativos, culturales o deportivos). Se recogían otros aspectos como el hecho de actuaciones cuyos contratos fueran de nueva planificación o ejecución inmediata, un procedimiento con la consideración de urgencia en cuanto a la selección del contratista, etc., y de forma relevante, por lo que respecta al asunto que ocupa, una serie de normas contenidas en los artículos 8, 9 y 10 que hacían referencia a la verificación de la aplicación de los recursos del fondo a los fines para los que iban destinados, las especialidades en la contratación de contratistas y el reintegro ante la falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con la implicación de reintegrar las cantidades no justificadas.

El Tribunal, respecto de la caducidad y falta de motivación de la Resolución impugnada, deja constancia de la inexistencia de ambos extremos, procediendo de forma jurídica a justificar éstos. Hace mención especial al hecho de que lo realmente debe sustanciarse en este proceso es la necesidad de llevar a efecto un análisis y definición sobre si el Ayuntamiento no justificó parcial o totalmente la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos (58.000€) con cargo al FEIL.

Los epígrafes sexto y séptimo se dedican a dar cumplida explicación de la mención especial señalada en el párrafo anterior. En ellos, el Juzgador llama, en primer lugar, la atención sobre la decisión que adopta la DG en la que acoge la propuesta de orden de reintegro en la suma total concedida (más intereses) teniendo en cuenta que en el informe se indicaba que las obras realizadas no cumplían "en su totalidad" la finalidad para la que se otorgó la financiación. Esta circunstancia, señala el Juzgador, supone que de acuerdo con el artículo 10.1 del precitado Decreto-Ley ("la falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al Fondo implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas") no debería haberse ordenado el reintegro del entero montante de la ayuda, procediéndose a lo sumo al de las partidas que no hubieran sido justificadas y en el mismo sentido recoge el apartado tercero al hablar de partidas, siendo pues la voluntad del legislador (Gobierno de la Nación) inequívoca en el sentido de que en un mismo proyecto técnico subvencionado podría eventualmente ser ejecutado comprendiendo unidades de obra adecuadas a los fines de la ayuda estatal y otras no, situación que incide en el hecho de que la Resolución impugnada no se ajuste a derecho. En segundo lugar, la Resolución (sobre la base del Informe de Intervención) recoge que las "actuaciones realizadas en el edificio Casa de las Viejas no han consistido en una actuación integral para que el inmueble pueda destinarse a centro juvenil y de asociaciones, finalidad para la que se concedieron los fondos", alegando el propio Abogado del Estado, como contestación a la demanda, que "tras la obra ejecutada el inmueble no podía ser destinado a su finalidad y que ésta no respondía exactamente al objeto solicitado, que fue la rehabilitación integral del edificio". Esta tesis de la Administración del Estado es contestada por el Ayuntamiento quien sostiene que las obras contratadas y ejecutadas eran subvencionables. Existe pues un desencuentro "dialéctico" con origen en la propia denominación de la acción o proyecto para cuya ejecución se interesó y se obtuvo ayuda con cargo al precitado FEIL., y más allá de ésta, resulta ser cierto que la documentación técnica comprensiva y establecida en la Memoria Valorada suscrita por la Técnico: "Fase I: Trabajos de consolidación. Proyecto de emergencia para el acondicionamiento del edificio -Casa de las Viejas-", en su apartado 6 (Objeto del Proyecto) se indicaba que se trataba de obras necesarias para conseguir el objeto de la primera fase de consolidación del conjunto, siendo necesaria su posterior continuación para la

finalización de los trabajos". Refiere que el Informe de Intervención fechado el 14.08.2013 indicaba haber verificado que el Ayuntamiento había presentado la documentación preceptiva para solicitar y acceder a la ayuda así como para la justificación de los plazos ... y que entre la documentación técnica examinada figuraba no otro proyecto o memoria valorada que el ya mentado (Fase I.- Trabajos de consolidación...). Así pues las obras a ejecutar conforme a esa memoria técnica no eran comprensivas de la rehabilitación integral sino de una primera fase de todo punto necesaria para alcanzar ese objetivo mediante obras posteriores, por lo que mal puede considerarse que se hubiera incumplido el fin de la medida de fomento, siendo pues indiferente para obtener la ayuda que el Ayuntamiento hubiera interesado ayuda para un tipo u otro de obras de otro tipo de actuaciones sobre inmuebles. Para finalizar se hace referencia a que los fines perseguidos por el Gobierno (Exposición de Motivos del Decreto-Ley, párrafos segundo y quinto) eran atacar el gravísimo nivel de desempleo existente por aquellas fechas y que condujeron a las medidas de fomento a través de un mecanismo muy singular (no exento de crítica doctrinal) en el que imperó en extremo el antiformalismo y por ello, en dicho contexto, no se compadece bien con el principio de protección de la confianza legítima depositada sobre el actuar de la Administración General del Estado por el Ayuntamiento de Belmonte, al tomarse una decisión administrativa (impugnada) sobre la base de una falta de concordancia entre la denominación del Proyecto y el contenido de la Memoria Técnica llevada a fin y efecto (aunque se produjeran alteraciones secundarias que no alteraban el fin de la actuación en el edificio).

Por todo, el fallo recoge la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Belmonte contra la Resolución del Director General de Coordinación de Competencias con las CC.AA. y las EE.LL. del Ministerio de Hacienda y AA.PP. de fecha 04.04.2014, por la que se declaraba la existencia de un saldo a favor del Tesoro Público de 70.402,47€ en el Proyecto -Rehabilitación espacio juvenil y de asociaciones- 5935- del Ayuntamiento de Belmonte, perteneciente al FEIL y se solicitaba el reintegro del mismo. Por la cual se declara contraria a derecho y se anula la resolución, así como se condena en costas a la parte demandada".

Por la Alcaldía se comentó que era su deseo informar respecto de FITUR, cuestión que estimaba debía dejar para la próxima Sesión toda vez que a la presente no había asistido la Sra. García Casado. Igualmente, y en aras a la corrección que exigía el asunto, indicó que volvería a hablar de la Sentencia cuando se encuentre presente el Sr. Martínez Brox.

#### **PUNTO N° 4.- INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.-**

Por el que suscribe se pone en conocimiento de los asistentes los informes relativos a la Secretaría-Intervención que a continuación se relacionan:

1º) **Periodo Medio Pago 4T/2016 (-23,94)**, remitido al Ministerio de Hacienda y AA.PP., en fecha 16.01.2017, registro salida n° 22, por medios telemáticos.

2º) **Ejecución Presupuestaria 4T/2016**, remitido al Ministerio de Hacienda y AA.PP., en fecha 16.01.2017, registro salida n° 24, por medios telemáticos.

3º) **Informe de Morosidad del ejercicio 2016**, remitida al Ministerio de Hacienda y AA.PP., en fecha 16.01.2017, registro de salida n° 23, por medios telemáticos.

**De los cuales quedan enterados los asistentes.**

#### **PUNTO N° 5.- PROPUESTA DE ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN C.E.I.P. FRAY LUIS DE LEÓN.-**

Por la Alcaldía se hace mención al hecho de la existencia de una pregunta, planteada por el Grupo Popular, referente al presente punto, considerando a todos los efectos que la misma queda contestada.

Da cuenta la Alcaldesa de la comunicación remitida desde la Consejería en la que se indica la necesidad de adopción del oportuno Acuerdo al objeto de completar la documentación del correspondiente expediente. Indica que el proyecto está elaborado y que recientemente se ha procedido a la realización del estudio geotécnico e hizo entrega de un croquis en el que se contienen las medidas de la instalación y la ubicación de la misma.

No existiendo intervención alguna ni debate, la Alcaldía propuso a los asistentes la adopción del oportuno Acuerdo para su remisión a la Consejería. Por lo expuesto, **el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Poner a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JJ.CC. de Castilla-La Mancha los terrenos, de propiedad municipal, necesarios para la construcción de un pabellón polideportivo en CEIP Fray Luis de León y comprometerse al mantenimiento y conservación de la citada construcción.

**SEGUNDO.**- Eliminar cualesquiera obstáculos o impedimentos que pudieran impedir o dificultar el comienzo o normal desarrollo de las obras.

**TERCERO.**- Remitir copia del presente, en unión del resto exigida en la comunicación, a la Consejería de Educación, Ciencia y Deportes para constancia y a los efectos oportunos.

**PUNTO N° 6.- PROPUESTA DE ACUERDO, SI PROCEDE, APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRA N° 2 Y FACTURA DE GASTOS POR OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE JESUITAS FASE II.-**

Por la Alcaldía se da cuenta de la ejecución de las obras de referencia e informa de la necesidad, de acuerdo con los requisitos de Concesión de Subvención por la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, de proceder a la aprobación de la Certificación que al efecto suscribe el Director Técnico de las citadas y de la factura de gastos suscrita por la Empresa adjudicataria de las obras de referencia. A continuación el que suscribe hizo entrega a los asistentes de copia de factura y Certificación objeto del presente punto.

La Alcaldía abrió un turno de intervenciones no produciéndose éstas, por lo que sometió a la consideración de los asistentes la propuesta de aprobación contenida en el presente punto del orden del día.

Sometida a votación, **el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Aprobar la certificación de obras n° 3 por OBRAS DE REFORMA DEL ANTIGUO CONVENTO DE JESUITAS - FASE II, la cual, suscrita por el director técnico Don Miguel Quirós Esteban, asciende a la cantidad de //DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN EUROS// (17.139,71€).

**SEGUNDO.**- Aprobar la factura n° 01/17 de fecha 12.01.2017 por obras contenidas en Certificación n° 3, emitida por UTE CASAS DE LA ALCARRIA Y JUAN DUEÑAS ALCAIDE, CIF-U19313949, y cuyo importe asciende a la cantidad de //DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN EUROS// (17.139,71€) y remitir copia del presente junto con el resto de documentación a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para su constancia y a los efectos oportunos.

## **MOCIONES DE URGENCIA**

Por la Alcaldesa se hace saber a los Señores Concejales la posibilidad de someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, la inclusión de asuntos que no figurasen en el Orden del Día, manifestando, como señala el encabezamiento de la presente, que de forma previa a su inclusión, y llegado el caso debate, es preciso que se valore la urgencia de las mociones. Fueron presentadas las que a continuación se relacionan:

1ª.- Moción Grupo Socialista sobre presentación de candidato al galardón de la III Edición del Conquense Excelente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

2ª.- Moción Grupo Izquierda Unida solicitando el fin de los peajes en la Autopista nacionalizada AP-36.

Esgrimidos por los Portavoces de los Grupos Socialista e Izquierda Unida los motivos de **urgencia de las mociones que anteceden, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes.**

**PUNTO N° 7.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PRESENTACION DE CANDIDATO AL GALARDON DE LA III EDICION DEL CONQUENSE EXCELENTE CONVOCADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.-**

Por la Alcaldía, actuando como Portavoz del Grupo Socialista, se dio cuenta de la comunicación remitida por Presidencia de la Excm. Diputación Provincial en la que se indica la posibilidad, en relación con la III Edición del Conquense Excelente, de proceder a la presentación de algún candidato que pudiera hacerse acreedor al citado galardón. Recordó la Alcaldesa que con motivo de la edición pasada, se propuso el nombre de la persona a la que hoy quiere hacer mención. Así, comenta que se trata del Padre Salesiano Don Agustín Cuevas, natural de Belmonte. Dijo que el religioso, de setenta y dos años, perteneciente a los Salesianos, había cobijado en la Iglesia de San Juan Bosco, ubicada en un humilde barrio de Bangui, capital de la República Centroafricana, a más de veintidós mil personas que se habían desplazado por las matanzas y cuyo origen radicaba en una violencia ciega y gratuita estallada en la citada capital el pasado 5 de diciembre de 2013. Señaló que la mayoría era mujeres y niños, con escasos recursos y perseguidos de forma cruel, consiguiendo el Padre Cuevas salvar la vida de los mismos.

Por lo expuesto, propuso a los asistentes la adopción del oportuno Acuerdo designando como candidato al Padre Salesiano Agustín Cuevas. No existiendo debate, la propuesta fue sometida a la consideración del **Pleno y éste, por unanimidad, adopto el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Proponer como candidato del Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca) al galardón de conquense excelente en la III Edición convocada por la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, al padre Salesiano Don Agustín Cuevas, natural de Belmonte, por la labor humanitaria que ha venido desarrollando, entre otros lugares, en la República Centroafricana.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca a los efectos oportunos.

**PUNTO N° 8.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA SOLICITANDO EL FIN DE PEAJES EN LA AUTOPISTA NACIONALIZADA AP-36.-**

Por Doña Mercedes Ruiz Martínez, Portavoz del Grupo Izquierda Unida, se dio cuenta de la moción de fecha 17.01.2017, registro de entrada n° 72, y cuyo texto, de forma íntegra, se reproduce a continuación:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La comunicación radial por carretera entre la capital de España y el Levante, tiene como uno de sus principales viales la actual nacional 301 (Madrid-Alicante) que atraviesa las comarcas manchegas de Toledo, Cuenca y Albacete y que mantiene un tramo de unos 125 kilómetros.*

*Numerosos son los problemas que soporta este tramo viario debido a sus características de carretera convencional (único carril, numerosos cambios de rasantes, cruces al mismo nivel, travesías ...) y que han generado, por desgracia, un elevado número de accidentes y provocando en ellos numerosos heridos y fallecidos.*

*El gobierno del Estado, en la legislatura 2000-2004, incluyó este tramo dentro de su plan de infraestructuras terrestres, diseñando una nueva carretera que sería la futura AP-36. En su día, ya hubo claros posicionamientos políticos y sociales en contra de una autopista de peaje, entendiendo, que no era la solución a los problemas que, tanto entonces como hoy, padecía la nacional 301. La autopista sería una realidad tras el acuerdo entre instituciones en julio de 2002, la licitación*



producida en 2003 y posterior construcción. Además, y en relación a las PIT, el 24 de octubre de 2005, la administración regional y el Ministerio de Fomento firmaron un protocolo en el que se plasmaban actuaciones como la construcción de las autovías libres de peajes de Cuenca-Albacete, Autovía de la Alcarria Guadalajara-Tarancón, Autovía de Castilla-La Mancha Maqueda-Toledo-Tarancón, Autovía de la Sagra, Autovía de los Viñedos, Autovía A-43 Extramadura-Levante pasando por Villarrobledo, Autovía A-32 Albacete-Linares, Autovía del Cuarto Centenario Ciudad Real-Valdepeñas, lo que suponía una inversión de 11.000 millones de euros en infraestructuras.

Sorprendentemente, a pesar del amplio abanico de nuevas infraestructuras libres de peajes, la autovía AP-36 continuaría manteniéndolo lo que, ya en su momento, pensábamos que suponía un agravio comparativo con el resto de la ciudadanía de nuestra región.

Tras apenas diez años de funcionamiento, y arrastrar graves problemas que surgían de un mal planteamiento y estudio de viabilidad de dicha infraestructura privada, el Estado ha tenido que adquirir este bien debido a la cláusula de responsabilidad patrimonial por lo que la ciudadanía, a día de hoy, es la dueña de la misma.

Sin entrar en el fondo de la cuestión, que plantea tremendas dudas sobre la actuación con estas infraestructuras en su momento (desde el planteamiento inicial a las cláusulas que ahora obligan a rescatar a empresas quebradas) es algo incontestable que, a día de hoy, la antigua nacional 301 continúa con similares problemas a los que sufría hace una década y, por desgracia, mantiene su alto índice de siniestralidad. Planteamos, por tanto, que la ciudadanía por más de una razón, solicitar que no le hagan pagar dos veces por el uso de esta vía de comunicación y, por lo tanto, repagar por una infraestructura que, además, tiene una mala alternativa en la vía convencional.

Además de este argumento lógico, con esto conseguiríamos mejorar la seguridad en el tramo, la accesibilidad y visitas a nuestros municipios, la rapidez de las comunicaciones de nuestros vecinos y vecinas con otras vías de comunicación (A-42, A-4, A-31...) entre otras cuestiones.

Por lo tanto, solicitamos a los grupos municipales la aprobación de los siguientes Acuerdos:

1º) Solicitar al Ministerio de Fomento que elimine los peajes por el uso de la AP-36 a toda la ciudadanía.

2º) Pedir al gobierno regional, como firmante de los acuerdos de 2002 y 2005, que apruebe en las Cortes Regionales una petición formal al Ministerio en este mismo sentido, en aras de la mejora de la seguridad y desarrollo de las zonas de La Mancha

3º) Comunicar el presente acuerdo a la ciudadanía del municipio, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Ministerio de Fomento.

A continuación la Alcaldía abrió un turno de intervenciones.

Por el Sr. Resa Huerta, Grupo Popular, se manifestó que según tenía entendido la AP-36 aún no tenía la condición de estatal, ya que las cantidades que deben abonarse formar parte una partida económica que será incluida en los Presupuestos de 2017, los cuales aún no han sido aprobados.

Por la Alcaldesa, actuando como portavoz del Grupo Socialista, se indicó que con independencia de ser o no estatal apoyarían la moción puesto que estaban en contra de las autopistas de peaje.

No existiendo otras intervenciones, la Alcaldía propuso a los asistentes la aprobación de los acuerdos contenidos en la moción. Por todo, **el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Fomento la eliminación de los peajes por el uso de la AP-36 a toda la ciudadanía.**

**SEGUNDO.- Pedir al gobierno regional, como firmante de los acuerdos de 2002 y 2005, que apruebe en las Cortes Regionales una petición formal al Ministerio en este mismo sentido, en aras de la mejora de la seguridad y desarrollo de las zonas de La Mancha**

**TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la ciudadanía del municipio, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Ministerio de Fomento.**

## **PUNTO N° 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

A continuación la Alcaldía declaró abierto el turno de ruegos y preguntas.

Doña Paloma García Casado, en nombre y representación del Grupo Popular, mediante escrito de fecha 18.01.2017 (registro entrada n° 78 de 19.01.2017), adjunta las siguientes preguntas:

1ª) Estado del proyecto del gimnasio del Colegio Fray Luis de León. Por la Alcaldía se hace referencia al hecho de haber tratado este asunto el punto n° 5 del orden del día.

2ª) Información sobre FORCOL. La Alcaldesa señaló que este tipo de ayudas dejaron de convocarse hace años. Comentó que si la pregunta hacía referencia al Forcol, al que se renunció estando de acuerdo todos los Grupos Políticos, quiso recordar que no se trataba en ningún caso de una cantidad de 80.000€, cuantía que ha visto publicada en alguna red social, y que no se trató en la toma de una decisión unipersonal.

Explicó que en la convocatoria del año 2010, realizada por la JJ.CC. de C-LM, el Ayuntamiento presentó una solicitud, acompañada por una memoria de obras por importe de 260.000€. En la referida se solicitaba la concesión de una cantidad equivalente al 95% del coste y lo concedido fue por importe de 60.000€ a ejecutar en dos anualidades (2011 y 2012). Recordó que en el momento de acometer las obras la situación económica del Ayuntamiento, no sólo por las deudas que se arrastraban, era delicada, toda vez que por la JJ.CC. de adeudaban los Convenios de SAD de los ejercicios 2010 y 2011, Biblioteca, OMIC y de Oficina de Turismo, etc., a los que ya había hecho frente el propio Ayuntamiento. Las deudas que se arrastraban con proveedores y la falta de ingreso de los referidos Convenios supusieron la adhesión de la entidad al Plan de Pago a Proveedores (establecidos por el Gobierno en 2012) y la elaboración del consiguiente Plan de Ajuste (vigente hasta 2022) que impedían cualquier posibilidad de iniciar unas inversiones. La falta de liquidez y habida cuenta de la necesidad de adelantar el pago de las obras para recibir con posterioridad la ayuda hacían imposible acometer las obras, razón por la que se nos exigió, concediéndonos al efecto un plazo, que mediante escrito se presentase un escrito de renuncia. De estas circunstancias se informó al Pleno y fue conjunta la decisión de no iniciar las mencionadas.

Por todo, la Alcaldesa desea que conste en Acta la cantidad concreta (60.000€) y en cuanto a la frase que aparece en las redes: “así le importará su pueblo”, quiso matizar que la decisión fue consensuada con el conocimiento de todos los Grupos. Dijo que para informar es preciso contar con todos los datos y que por su parte, aun habiéndole hecho en reiteradas ocasiones, no tenía inconveniente en volverlo a hacer, máxime cuando por parte del Grupo Popular ya se le había preguntado varias veces en esta legislatura. Finalizó señalando, con respecto al comentario citado en redes, que era su deseo hablarlo con una de las personas ausente en la sesión y así poderle hacer ver que era totalmente falso.

3ª) Ante el hecho de colocación de vallas en la Placeta de Correos para impedir la realización del botellón, queremos conocer con qué objetivo se dejan de forma permanente instaladas durante la semana. La Alcaldesa respondió que su ubicación no tiene carácter permanente puesto que los trabajadores municipales pasan a retirarlas todos los lunes. También dijo que algunos vecinos, los que por cierto quieren mantener una entrevista con toda la Corporación, son los que voluntariamente se ofrecen a su colocación. Sobre la exposición que antecede, la Alcaldía comentó que podría ser que en alguna ocasión y de forma muy puntual no se hubieran retirado el lunes.

4ª) Medidas tomadas en relación a la limpieza de las zonas aledañas a la Placeta de Correos por aparecer con restos de pseudo botellón. La Alcaldía indicó que la zona, en tanto han estado vigentes las contrataciones de personal, se ha limpiado y ahora dijo, es el encargado Sr. Campos Moreno quien procede a su limpieza haciendo notar que disponía de las fotografías tomadas por éste y que le había remitido. A pesar de todo, la Alcaldesa señaló que había otras cuestiones como la aparición de restos (vasos, etc.) en algunas ventanas que no podían atajarse.

Por la Sra. Ruiz Martínez, portavoz del Grupo Popular, se indica que no tienen ninguna pregunta pero por el contrario desean incidir, como es habitual, en una serie de ruegos como son los concernientes al cuidado y reposición de zonas de arbolado, etc. También expresó, que ante lo positivo de la Sentencia, la necesidad de acometer obras en el antiguo colegio Fray Luis de León y por ello había pensado que mañana

sería un buen día para que la Aparejadora girase una visita a dicho edificio para evaluar el mal estado en que se encuentra.

La Alcaldía hizo referencia al hecho de estar confeccionando, la aparejadora, una memoria-informe de los problemas que acarrea el edificio (no sólo la cubierta) y así poder conseguir ayudas con las que acometer una rehabilitación integral del citado.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno de la Señora Alcaldesa, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**